

Secretaría. 22-02-2024.

Al Despacho del señor juez, el presente proceso Ejecutivo Menor Cuantía, para su estudio.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintidós (22) de febrero de (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	JOSE GREGORIO AHUMADA MERCADO
DEMANDADO:	RONNIE JAVIER DE LA CERDA BLANCO
RADICADO:	47-053-40-89-001-2024-00029-00
ASUNTO:	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Del estudio de la presente demanda, se colige que del título valor que acompaña a la misma, resulta a cargo de la parte ejecutada, una obligación clara, expresa y, exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Por tal razón, este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y la Ley 2213 de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del demandante JOSE GREGORIO AHUMADA MERCADO, y a cargo de la parte demandada RONNIE JAVIER DE LA CERDA BLANCO, **así:**

- 1.1. Por la suma de SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 60'291.200) M/CTE., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor.

1.2. Por los intereses corrientes y moratorios sobre la anterior suma, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se satisfagan las pretensiones.

SEGUNDO: Ordénese al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar en el marco del presente proceso al abogado RAFAEL SANCHEZ VALDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.460.673 expedida en Santa Marta, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 84.679 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA</p> <hr/> <p>NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS</p> <p>La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 006, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 23 de febrero de 2024, a las 8:00 a.m.</p> <p>JOSÉ ARMANDO CASTRO TRESPALACIO Secretario</p>
--

Firmado Por:
Carlos Andres Simanca Ariza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8136acf846af1a71cd96369f498a3748682b2888d37bd4a12fc8011a51c7a7e**

Documento generado en 22/02/2024 11:09:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>